

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz juèves 10 de octubre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia : el teniente coronel D. Juan Sopraris, comandante del 4.º batallon de Voluntarios Distinguidos. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Milicias Urbanas.

IMPRESOS.

Diario mercantil del 9—El emperador de Marruecos se niega á comprar los presidios menores, no incluyéndose Ceuta. Quedan pues desvanecidas las esperanzas de recibir socorros abundantes de viveres de aquel pais—En 4 de setiembre impuso Marmont una contribucion de 4000 rs. á las provincias de Avila, Toledo y Cáceres, hasta Talavera : la de granos exígida en Castilla y la parte de Extremadura al N. del Tajo, asciende á 900 0 fanegas de trigo y 7500 de cebada.

Conciso del 9—El dia 15 de agosto se celebraron en la plaza de Madrid fiestas en honor de Napoleón con fuegos de artificio, apareciendo con general sorpresa al pie de su retrato con letras transparentes la siguiente inscripcion—*En la gran plaza de Oriente—enfrente del rei Rapiña—se enseña la marmotiña—hoi quince del corriente*—El Empecinado, con fecha de 11 del pasado en Sigüenza, escribe que acababa de llegar con su division, despues de haber recorrido las provincias de Madrid, Segovia y Castilla la Vieja, en donde ha tenido varios encuentros felices, aunque parciales, evitándo la exacción de granos, y limpiando el pais de algunos malvados que, con nombre de partidarios, cometian toda clase de excesos.

NOTICIAS.

Utiel 24 de agosto.—El comandante general de Aragon, D. José Obispo, ha hecho grandes servicios á la causa pública en este reino, trabajando incesantemente en ella. Así ha podido organizar una respetable division, que promete operaciones muy brillantes. (*La Voz de Cuenca.*)

Idem 18 de setiembre. = Los enemigos hacen inmensos acopios de granos y carnes en Teruel, Daroca, Alcañiz, Lérida y Tortosa, proponiéndose invadir el reino de Valencia al mando de Suchet. Asegúrase que los franceses han tenido pérdidas considerables en el valle de Aran, á donde envian un cuerpo de tropas. (*Gaceta de Aragon.*)

Ciudad Real 24 de agosto.—Hoi pasan por Manzanares 40 franceses con tres ge-

nerales ácia Madrid. (*Gac. de la Mancha.*)

Cuenca 7 de setiembre. = Nuestra division consta de 30 hombres de todas armas, y se halla en Iniesta, Campillo y puntos inmediatos. El general Villacampa tiene 40 hombres en Requena, y 700 en Beteta. En este pais estamos amenazados de hambre; pues los enemigos se llevan los viveres, que necesitabamos para no perecer. (*Cart. part.*)

Berga 7 de setiembre. = El 1.º del corriente se rindió á discrecion á nuestras armas el castillo de las Medas, en el que habia una guarnicion de 25 franceses y 6 paisanos españoles, á los que se ahorcó al punto. Las islas de las Medas son muy importantes, y puede hacerse de ellas un Gibraltar, ofreciendo puerto seguro á todos vientos, ménos el S. E., y un punto sumamente militar, y utilísimo para las operaciones sucesivas de Cataluña. Por eso el general Laci ha resuelto se llamen en adelante *islas de la Restauracion*, prometiéndose que por ellas ha de comenzar la del principado. (*Gaceta de Cataluña.*)

Recuenca 10 de setiembre.—El general Mendizabal está en Santander, y en Santoña se hacen grandes preparativos para el 7.º ejército. El Empecinado está en Sigüenza, y dicese que ha sido atacada la escolta que acompañaba al general Belliard que marchaba á Francia. (*Cart part.*)

Murviedro 14 de setiembre.—Suchet está en Tortosa con fuerzas considerables, y los enemigos amenazan tambien por Teruel y Morella. Las divisiones de este ejército se hallan en Castellon de la Plana por la parte de Cataluña, y en Segorbe y Begis por la de Aragon, ademas de la division de Cuenca. Algunos creen que el movimiento de los franceses es contra Peñíscola. Sea como fuese, aquí hai buen ánimo. El general (*Blake*) ha pasado revista en Liria á

una division de caballeria, conducida desde Cataluña por el brigadier Gasca, que pasa de 10 hombres, los mas desmontados; y ha atravesado por entre los enemigos, casi siempre, 160 leguas con sola una baxa muy pequeña. (*Cart. part.*)

Murcia 14 de setiembre. — El 7 tomó el mando del 3^{er} ejército el general Mahi. Los enemigos tenían solo 80 hombres el dia 9 en el puerto de Lumbreras: los pocos que aun subsisten en los Velez extraen los acopios, indicando retirarse. Han puesto un cordon con paisanos desde Huercal al referido puerto, sin duda por causa de la epidemia. (*Cart. part.*)

Alicante 16 de setiembre. — Háblase de una reciente accion en el puente de Lerin en la que 400 navarros de la division de Mina se han cubierto de gloria. (*Diario de Alicante.*)

Guadalupe 20 de setiembre. — Los franceses padecen muchas enfermedades en Extremadura. En el puente del Arzobispo y Talavera conservan una pequeña guarnicion. Pasase no pocos enemigos à nuestras partidas, y últimamente lo hicieron 9 granaderos del núm. 4, mostrando mucho descontento de ir à Castilla y Galicia, como se dice entre ellos. (*Cart. part.*)

Algeciras 1.º de octubre Aquí hai un apostadero de Marina à las órdenes del capitán de navio D. Rafael Lobo, que el gobierno supremo ha puesto à disposicion del general Ballesteros para cooperar à sus operaciones, en cuanto permite la naturaleza de esta fuerza. (*Cart. part.*)

Idem 3 de octubre. — Despues de la accion de Ximena el 25, visitò el general Ballesteros el hospital, hablando à los heridos uno por uno, dándoles el parabien de su excelente conducta, y por la gloria de haber derramado su sangre por la patria. No puede encarecerse el entusiasmo que esta visita produjo en aquellos valientes soldados y verdaderos patriotas, que à una voz gritaban: *mi general, nos han herido; pero vencimos.* Entre los oficiales heridos se hallaba mortalmente el teniente coronel D. Alfonso Gallego, capitán de granaderos de Sigüenza, oficial de gran mérito, que viendo al general procurò incorporarse, y cogiéndole la mano le dixo: „fui herido en Chiclana, y celebros no haber muerto entonces; pues no habria tenido la satisfaccion de conocer à V. E., y de morir peleando à sus órdenes. No he podido hacer mas por mi patria: Dios conceda à V. E. el salvarla.” El general diò orden de que se le traslada-

se, si era posible à esta ciudad, y que fuese cuidado con el mayor esmero à su costa. Ayer estaba este gefe en Gibraltar, donde se le recibì con un aplauso extraordinario. Hoi ha venido à San Roque donde se le ha obsequiado con novillos, y parte à Ximena donde estàn sus tropas. (*Cart. part.*)

PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

Dia 9. — Desde las 12 de ayer à las de hoi. Continuan en ámbas lineas los mismos trabajos. No ha habido en ellas fuego de cañon. Por la espalda de Buena-vista ha salido mucho humo, y tambien sale ahora por la del camino de San Lucar. De Puerto-real al Puerto han pasado un general con sus edecanes, 23 carros de municiones y 40 infantes de escolta; y de Xerez à Puerto-real mas de 200 acémilas mayores cargadas, 18 carros y carretas con municiones, efectos y paja. — Han salido de bahia con direccion à poniente un bergantín de guerra y 5 barcos transportes ingleses con tropas de la misma nacion.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 9. Desde las 12 de ayer à las de hoi han entrado los buques siguientes: de Estepona f. esp. S. José, con fruta: dice su patron que un cuerpo de tropas de la division del general Ballesteros unido à la partida del Sr. Luque derrotò completamente en Coín el 4 ó 5 del corriente 500 franceses de la guarnicion de Malaga, que con dos cañones recorrían aquellos pueblos: de Mahon, Alicante, y Algeciras b. esp. el general Palafox, con vino, jabon, y pasas de Alexandria, Malta, y Gibraltar pol. iug. Getrudis con trigo y habas: de Melilla y Oran, tart. arg. Mambruk, con trigo y cebada: de Villajoyosa, Estepona y Tarifa 8 b. cost. nac. con vino, papel, paños, esparto y frutas: de Baltimore b. am. Goliath, con harina y du-las: de Newfoundland, b. in. Turco, con bacalao: de Boston y Madera b. am. Pomona con cebada, de S. Miguel pol. ing. Arce-Yoran con cebada.

CÓRTESES.

Dia 9. — Parte de Sanidad: el dia 7 fueron enterrados 6 cadáveres.

Por el ministerio de Guerra se remitiò un oficio del general Castaños en que pedia, que pues se habian elevado al exámen del Congreso las relaciones de los ascensos y grados propuestos de resultas de la gloriosa accion de la Albura, se hiciese lo mismo con los acordados por él en consecuencia de la accion de Villarobledo. Se acordó pasase à la comision donde obran los antecedentes.

El consejo de Regencia, por el ministerio de Hacienda, informò: que consideraba no deber proveerse la plaza de fiscal de tabacos de la Habana. — Las Córtes quedaron enteradas.

El Señor Key presentò una proposicion para que el decreto de 28 de mayo último acerca de la habilitacion de puertos y modo de proveer y dotar los curatos en la Gran-Canaria, sea extensivo à todas estas islas; à cuyo efecto se comuniqué à la Regencia para que expida las órdenes convenientes. Se acordó pasase à la comision en que estàn los antecedentes.

A consecuencia de algunas proposiciones (que no fueron admitidas) presentadas por el Señor Oliveros sobre adoptar las medidas conducentes para atajar los progresos de la epidemia de Cartagena, Orihuela, Murcia &c. se resolviò: que el consejo de Regencia, teniendo en consideracion la epidemia que aflige à aquellos pueblos, d las providencias correspondientes, va-

liéndose al efecto de los facultativos que tiene à su disposicion, tanto para cortar esta enfermedad, como para evitar sus progresos.

Dia 34 de la discusion de Constitucion.

Se admitió, y se mandó pasar à la comision de constitucion, la siguiente adiccion del Señor Garcia Herreros al párrafo 2.º del artículo 162, aprobado ayer: *la notoriedad, ò una declaracion jurada, de hallarse el rei en este estado (de imposibilidad fisica ó moral) dada por los mèdicos que le asistan, es bastante para que por esta causa se haga la convocacion (de las Córtes extraordinarias.)*

TITULO IV.

Del rei.

CAPITULO I.

De la inviolabilidad del rei y de su autoridad.

Art. 168. La persona del rei es sagrada é inviolable, y no está sujeta à responsabilidad. — Aprobado.

El Señor Villanueva hizo la siguiente adiccion à este artículo: „*será unguido el rei al tiempo de subir al trono por el Rdo. arzobispo de Toledo, conforme al ceremonial de la monarquia goda.*” Se mandó pasar à la comision de constitucion.

Art. 169. El rei tendrá el tratamiento de magestad católica. — Aprobado.

Art. 170. La potestad de hacer executar las leyes reside exclusivamente en el rei, y su autoridad se extiende à todo cuanto conduce à la conservacion del órden público en lo interior, y à la seguridad del Estado en lo exterior, conforme à la Constitucion y à las leyes. — Aprobado.

Art. 171. Ademas de la prerogativa que compete al rei de sancionar las leyes y promulgarlas, le corresponden como principales las facultades siguientes.

Primera. Expedir los decretos, reglamentos é instrucciones que crea conducentes para la execucion de las leyes. — Aprobado.

Segunda. Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia. — Aprobado.

(Se levantò la sesion.)

Decretos expedidos por las Córtes en el mes de setiembre de 1811.

En 3 de dicho: Reconocimiento de la deuda pública.

En 9: Exención del servicio militar por donativo.

En 21: Decreto adicional al del restablecimiento del Proto-medicato de 22 de julio pasado.

En 22: Aumento de dos extracciones de la real loteria. Contribucion sobre los impresos y sobre los abanicos extranjeros.

En 23: Celebracion del aniversario de las Córtes; y renovación del juramento de los señores

diputados, del consejo de Regencia, general del ejército de la Isla, autoridades de esta plaza &c.

En 26: Reconocimiento de todas las obligaciones, que para sostener la causa de la nacion hubiere contraido el gobierno, ó contraiga en lo sucesivo con potencias extranjeras amigas ó neutrales, ó sus súbditos, aun en caso de declaracion de guerra.

En id.: Creacion ó establecimiento de la junta nacional de Crédito público, refundiéndose en ella el de la Consolidacion de vales reales.

En id.: Restablecimiento de los derechos que antes de la instalacion de la junta superior de Cádiz se cobraban en esta plaza sobre los comestibles y artículos que se expresan.

En id.: Libre fabricacion y venta de naipes en todo el reino: derechos por cada baraja de las que se fabriquen en la península y en América: marca que deben llevar, y multa sobre las que no la tengan.

En 28: Restitucion à la ciudad de Xátiva, en el reino de Valencia, de este su antiguo nombre, cesando de ser mirada como colonia ó poblacion nueva.

Articulo comunicado.

Señor Redactor general: He tenido un terrible debate con un Letrado sobre las facultades de las Córtes. Se empeñò en hacer ver à los contertulios que las facultades de las Córtes eran ilimitadas; y que en consecuencia de esto, podian no solamente establecer las leyes, sinò velar sobre su execucion, y recibir, digámoslo así, la responsabilidad de los encargados del gobierno. Escandalizado yo de semejantes suposiciones, le salí al encuentro con mucha moderacion, y sin ànimo ciertamente de llevar mui adelante la disputa. Convenimos desde luego en que la soberania reside originalmente en la nacion, y en que *no es enagenable*. Esto supuesto, le dixé: Vd. sabe que hai dos modos de expresar la voluntad general. El primero es el que usaron las repùblicas de Grecia y la de Roma, el cual consiste en reunirse todos los ciudadanos, y declarar por pluralidad de votos lo que juzgan por mas conveniente para el bien del Estado: el segundo es el que por precision deben de adoptar las naciones numerosas, y à las cuales es moralmente imposible la reunion de todos los ciudadanos y la declaracion expresa de su voluntad. En estas suple aquella imposibilidad la representacion y la delegacion de parte de las facultades que residen en el pueblo, en un corto número de individuos, que son los que llamamos diputados. Consideremos ahora los atributos de una y otra forma. Es bien claro que en el primer caso exerce la nacion su soberania por sí, y que puede no solamente establecer la lei, y determinar los sugetos que han de cuidar de

su execucion, sinò tambien velar sobre la conducta de estos, juzgarlos y castigarlos en el caso de no haber cumplido las funciones de su alto ministerio. En este caso, los encargados del poder executivo, como que han recibido de la nacion sus facultades, deben responder del buen exercicio de estas à la nacion de quien las recibieron.

Asi es que los atenienses juzgaban à los primeros magistrados y à los generales de sus exèrcitos; y condenaban al *ostracismo* à aquellos de cuyas virtudes se temian algun atentado contra la libertad politica. Lo mismo executaron las demas repùblicas de Grecia, y lo mismo hicieron los romanos en los tiempos de la repùblica. Pero no puede suceder lo mismo en aquellas naciones que exercen su soberania por medio de sus diputados. Yo quiero conceder que una nacion pueda delegar en una ò en muchas personas la plenitud de su soberania, y por consiguiente que pueda haber un cuerpo representante de la nacion, dotado de las facultades de crear las leyes, y de cuidar que se executen. Vd. ve que yo podria decir acerca de esta delegacion lo mismo que Vds. (*los Letrados*) dicen acerca del contrato de aquel que da cuanto tiene, y no recibe en cambio cosa alguna; porque es indudable que una nacion que delega la facultad de hacer la lei y de ejecutarla, renuncia à su soberania y se hace esclava de aquel en cuyo favor hace la renuncia. Pero yo quiero prescindir de este poderosissimo argumento, y contrayèndome al asunto de nuestra disputa, quiero que Vd. me diga: està averiguado que la nacion Española ha conferido à sus representantes la extraña facultad de hacer las leyes y de velar sobre su execucion? Y en el caso de que los poderes que autorizan à los diputados no esten concebidos en términos claros y con la uniformidad necesaria; què es lo que debemos inferir? Que sus facultades estan reducidas à la dacion de leyes, y al establecimiento del mejor gobierno posible. Cuando la voluntad general no es expresa y terminante, como por precision debe suceder en las grandes naciones, tiene su lugar la interpretacion, y esta es siempre en favor del pueblo, y nunca en favor de unos pocos particulares. ¿Es creible que una nacion quiera someterse tan ciegamente à la voluntad ò al capricho de un corto número de hombres? Y en el caso de que estos abusen de sus facultades (cosa tan fácil y

tan frecuente por desgracia del género humano); què recurso le queda à la nacion para recuperar el exercicio de su soberania? Si à las Còrtes generales y extraordinarias les ocurriese la idea de hacer una lei por la cual se perpetuaba su autoridad; si les ocurriese el pensamiento fatal de atraerse las funciones del poder executivo, pregunto: què es el medio que le quedaba al pueblo español para destruir tan funesto proyecto? Si, amigo mio: crea Vd. que las proposiciones tan repetidas en las sesiones de Còrtes de, *el poder executivo no es mas que una emanacion de la autoridad de V. M.: el consejo de Regencia debe responder à V. M. de sus operaciones: V. M. se ha reservado la facultad de inspeccionar las operaciones de la Regencia*, y otras semejantes, son otros tantos errores politicos que hacen bien poco honor à nuestra ilustracion. Si el consejo de Regencia debiese responder de sus operaciones à las Còrtes, estas ¿à quien responderàn? Se me dirà que à la nacion. Pero yo dirè que este es otro desatino politico mas torpe que los anteriores. ¿Puede por ventura ser efectiva la responsabilidad de las Còrtes? Para que esta responsabilidad fuese de algun efecto era preciso que la nacion por si misma, ò por medio de otras Còrtes juzgase à las personas. Si, pues, las Còrtes à nadie debiesen responder de su conducta, dexo à la consideracion de ellas mismas la determinacion de la especie de gobierno à que corresponderian.

No me es posible, Señor Redactor, pintar à Vd. el enojo que concibió nuestro Letrado al oir mis últimas palabras: sin detenerse en refutar mis razones, comenzò desde luego à presagiarme la suerte mas desastrosa, à indicar sospechas de falta de patriotismo, y en fin à asegurar abiertamente que las opiniones que habia declarado eran la causa de los males de la patria. Yo no pude sufrir mas tiempo tanto cúmulo de dilates, y me ví en la precision de dexar la tertulia àntes de la hora regular, reflexionando mui atentamente sobre esta idea desconsoladora: ¿à què no se resolveràn los gobiernos en un pueblo en donde hai Letrados que piensan de este modo! El corresponsal B. A. R. y G.

CALLE ANCHA.

Han llegado pliegos de Valencia para el gobierno, y se dice generalmente que los franceses han sido rechazados por tres veces en Murviedro.